

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO V N°01 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, DICIEMBRE DE 2.019 EDICION DE 30 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Dra. Narella Mariel Sancho

Secretario de Gobierno

Resolución N° 1118- Resolución N° 1119  
Resolución N° 1120 - Resolución N°1121  
Resolución N° 1122 - Resolución N° 1123  
Resolución N° 1124- Resolución N° 1125  
Resolución N° 1126 - Resolución N° 1127  
Resolución N° 1128 - Resolución N° 1129  
Resolución N° 1130 - Resolución N°1131  
Resolución N° 1132- Resolución N° 1133  
Resolución N° 1134 - Resolución N° 1135  
Resolución N°1136 - Resolución N° 1137  
Resolución N° 1138 - Resolución N° 1139  
Resolución N° 1140 - Resolución N° 1141  
Resolución N° 1142 - Resolución N° 1143  
Resolución N° 1144

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 1.118/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 4591/19, de fecha 29 de Noviembre de 2019, diligenciado por el Pbro. Edgardo Cesar Correa, a cargo de la Parroquia San José; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, el Presbítero Correa se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar autorización y la eximisión de impuestos municipales para realizar el día 22 del Diciembre del cte. año, a partir de horas 18:00 el sorteo de un mini cartonazo, organizado por la Parroquia y con el objeto de recaudar fondos para solventar gastos de infraestructura del salón comedor de los abuelos en las instalaciones del Complejo Municipal;

Que, el Ejecutivo Municipal atento a lo solicitado y el fin social que persigue la actividad, ha dispuesto acceder al pedido de autorización y eximisión del pago de impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder por la actividad ut-supra citada, debiendo diligenciar previamente las habilitaciones del caso establecidos por Policía y Bomberos de la Provincia, para este tipo de eventos de corresponder;

Que, por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: HACER A LUGAR**, a la solicitud realizada por el Pbro. Edgardo Cesar Correa a cargo de la Parroquia San José de Cerrillos.-

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, la realización del Mini Cartonazo, organizado por la Parroquia San José de Cerrillos, a llevarse a cabo el día 22 de Diciembre de 2.019, a partir de 18:00 horas en las instalaciones del Complejo Municipal.

**ARTICULO 3°: EXIMIR**, del pago de los impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder por la realización del Mini Cartonazo.

**ARTICULO 4°: SOLICITAR**, al Pbro. Edgardo Cesar Correa, que deberá realizar los trámites pertinentes ante Bomberos y Policía de la Provincia, y cualquier otro organismo que competa, a los fines de cumplir con los requisitos establecidos para este tipo de eventos de corresponder.

**ARTICULO 5°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 1.119/2019.**

**VISTO:**

El inicio de una nueva gestión de gobierno; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, oportunamente se designó mediante instrumentos legales, a personas para desempeñarse como secretarios, directores y encargados en el gobierno municipal y que concluyendo la gestión el día 09 de Diciembre de 2.019, corresponde dejar sin efecto las designaciones de los mismos;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO**, los nombramientos de secretarios, directores y encargados detallados en ANEXO I y II que forman parte de la presente, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019.

**ARTICULO 2º: AGRADECER**, a los mismos por sus servicios prestados en la administración municipal.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega



*Municipalidad de  
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta  
Presbitero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina  
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina

**ANEXO I – RESOLUCION N°: 1119/2019**

**DETALLE**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI N°</b>	<b>CARGO</b>
PERALTA, CARMEN DEL VALLE	11.544.657	Secretaria de Hacienda
VEGA, MARIA MAGDALENA	25.122.803	Secretaria Desarrollo Social
ALVARES, SILVANA MERCEDES	27.465.972	Secretaria de Cultura y Turismo
PAZ, CESAR DANIEL	23.749.778	Secretario de Obras y Servicios Públicos
BARRERA, ESTELA ANABEL	37.301.043	Secretaria Privada de Intendencia
SALVATIERRA, ISABEL SOLEDAD	23.959.920	Secretaria del Juzgado Administrativo de Faltas
GOMEZ, ADRIANA VERONICA	25.794.588	Director de Obras Públicas
ESPINOSA FEDERICO MARTIN	27.701.302	Director de Servicios Públicos
LANDRIEL, MIGUEL ANGEL ROBERTO	25.801.817	Director de Rentas
JURADO, WALTER RAMON	22.239.475	Delegado Municipal Los Álamos

Cerrillos, 02 de Diciembre de 2.019



*Municipalidad de  
San José de los Cerrillos*

Provincia de Salta  
Presbitero Egidio Bonato N°245-Cerrillos-Salta-Argentina  
E-MAIL: gobiernomunicipal@cerrillos.gob.ar

Gral. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina

## ANEXO II – RESOLUCION N°: 1119/2019

### DETALLE

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI N°</b>	<b>CARGO</b>
FLORES, JUAN EDGARDO	21.542.737	Relacionador de Empresas
MARTINEZ, ANIBAL PASCUAL	22.146.734	Encargado de Compras y Contrataciones
RIOS, NOEMI DEL VALLE	14.391.171	Encargada de Liquidaciones
VILLANUEVA LOPEZ, NORMANDO ELIO	23.542.242	Responsable del personal recolección de residuos domiciliaria
CHAUQUI, SONIA MABEL	29.295.521	Responsable de Oficinas de Patrimonio y Estadística
CHAUQUI, NATALIA SILVANA	30.607.036	Referente Titular de la Municipalidad de San José de los Cerrillos del Programa Municipios y Comunidades Saludables
CASTILLO, SERGIO EMANUEL	30.227.640	Encargado de Alumbrado Público
ACEVEDO, MAXIMILIANO VLADIMIR	31.639.194	Encargado Parque Automotor
MARTINEZ, DIEGO RUBEN	33.983.496	Encargado
AVALOS, RAMON EDGARDO	22.945.426	Encargado
DIAZ, GUSTAVO DAVID	22.084.499	Responsable del personal de barrido y limpieza
KAIRUZ MARRUPE, ANA GABRIELA	37.777.462	Responsable de la Oficina de Empleo
MORALES, ROSA VERONICA	20.327.513	Encargado del Centro de Día
VILLEGAS, MARCELO LEANDRO	24.348.997	Encargado Sección Herrería
MAMANI, NORA SUSANA DEL VALLE	24.354.041	Responsable de Tierras y Regularización Dominial

**RESOLUCION N°: 1.120/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 4613/19, de fecha 02 de Diciembre de 2019, diligenciado por la Prof. Verónica Liliana Carrasco; DNI N°: 29.295.663; y. -

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Carrasco en su carácter de Prof. Nacional de Danzas se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximisión de impuestos municipales, por la realización de la muestra anual del Taller Arte y Sueños, a realizarse en las instalaciones del Complejo Municipal el día 07 de Diciembre de 2.019 a partir de horas 21:00, como así también la autorización correspondiente para el uso de las instalaciones;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, establece en sus Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural,..*”;

Que, por lo expuesto el Dpto. Ejecutivo ha resuelto hacer lugar la solicitud, eximiendo de los impuestos y tasas municipales que pudieran corresponde por la actividad aludida;

Que, conforme facultades otorgadas por Ordenanza N°: 64/2004 Código Tributario Municipal, Artículo 178 se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: HACER A LUGAR**, a la solicitud formulada por la Prof. Verónica Liliana Carrasco; DNI N°: 29.295.663, conforme Expediente Municipal 4631/19.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR**, la realización de la muestra anual del taller Arte y Sueños, en las instalaciones del Complejo Municipal, organizado por la Prof. Nacional de Danzas Sra. Verónica L. Carrasco, a realizarse el día 07 de Diciembre del año 2.019, para lo cual la organizadora deberá indefectiblemente realizar los trámites pertinentes ante Bomberos y Policía de la Provincia y cualquier otro organismo que competa, a los fines de cumplir con los requisitos establecidos.

**ARTICULO 3°: EXIMIR**, del pago de los impuestos y tasas municipales que pudieran corresponder, por la muestra anual del Taller Arte y Sueños a cargo de la Profesora Verónica Liliana Carrasco, a realizarse el día 07 de Diciembre de 2.019 en el horario de 21:00 a 24:00 horas en la instalaciones del Complejo Municipal.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 1.121/2019.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 4622/19, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Alejandro Matías Palomino Romano - Legajo Personal N°: 751; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Alejandro Matías Palomino Romano - Legajo Personal N°: 751, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 10 y 11 de Octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de tres (3) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Alejandro Matías Palomino Romano - Legajo Personal N°: 751, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: SANCIONAR,** al agente municipal Sr. Alejandro Matías Palomino Romano

- Legajo Personal N°: 751, con tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de Diciembre del año 2019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega



**RESOLUCION N°: 1.122/2019.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 4626/19, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Dardo Eloy González - Legajo Personal N°: 583; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Dardo Eloy González - Legajo Personal N°: 583, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 09 y 29 de Octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Dardo Eloy González - Legajo Personal N°: 583, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR,** al agente municipal Sr. Dardo Eloy González - Legajo

Personal N°: 583, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de Diciembre del año 2019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 1.123/2019.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 4636/19, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Soledad Adriana Lopez - Legajo Personal N°: 740; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Soledad Adriana Lopez - Legajo Personal N°: 740, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 25/02, 21/06 y 19 de Noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente municipal Sra. Soledad Adriana Lopez, tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Soledad Adriana Lopez - Legajo Personal N°: 740, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR,** a la empleada municipal Sra. Soledad Adriana Lopez -

Legajo Personal N°: 740, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año 2019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 1.124/2019.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 4629/19, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - Legajo Personal N°: 628; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - Legajo Personal N°: 628, registra falta injustificada, siendo la misma el día: 26 de Noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de siete (7) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju, tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju - Legajo Personal N°: 628, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR,** a la empleada municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro

Chaju - Legajo Personal N°: 628, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año 2019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 1.125/2019.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 4630/19, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sr. Ricardo Daniel Luna- Legajo Personal N°: 531; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sr. Ricardo Daniel Luna- Legajo Personal N°: 531, registra falta injustificada, siendo la misma el día: 13 y 19 de Noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de diez (10) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de cuatro (4) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna- Legajo Personal N°: 531, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: SANCIONAR,** a la empleada municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, con cuatro (4) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los

fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año 2019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega



**RESOLUCION N°: 1.126/2019.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 4635/19, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Elio Darío Martínez - Legajo Personal N°: 068; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Elio Darío Martínez - Legajo Personal N°: 068, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 05 y 15 de Noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cinco (5) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Elio Darío Martínez - Legajo Personal N°: 068, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: SANCIONAR,** al agente municipal Sr. Elio Darío Martínez - Legajo

Personal N°: 068, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año 2019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 1.127/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 5364/19, diligenciado por la Sra. Angélica Flores; DNI N°: 18.772.652, con domicilio en Santa Mónica N°: 1002 del Barrio Santa Teresita - Cerrillos; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Flores se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar colaboración consistente en una ayuda económica para poder cubrir gastos de servicio sepelio de quien en vida fuera su padre (Manuel Antonio Flores Rodríguez), debido a la difícil situación económica que se encuentra atravesando su grupo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal a cargo de la María M. Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y considerando que la solicitante Sra. Angélica Flores es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que resolvió otorgar un subsidio de \$ 17.500 (pesos: diecisiete mil quinientos), por el mes de Noviembre/2019 para poder cubrir gastos de un servicio de sepelio. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución 010/2019;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Flores, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DIESESITE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500),** a la Sra. Angélica Flores; DNI N°: 18.772.652, con domicilio en Santa Mónica N°: 1002 del Barrio Santa Teresita - Cerrillos, en merito al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Angélica Flores; DNI N°: 18.772.652, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales - Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 010/2019.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: SOLICITAR**, a la Sra. Angélica Flores; DNI N°: 18.772.652, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 1.128/2019.**

**VISTO:**

El Trámite Municipal N°: 5379/19, de fecha 03 de Diciembre de 2.019, diligenciado por la agente municipal Sr. Hugo Alberto Retamozo; DNI N°: 28.248.028 – Legajo N°: 472; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del citado trámite, el agente municipal Sr. Retamozo, se dirigió al Dpto. Ejecutivo, con el objeto de solicitar Licencia por capacitación para los días 05 y 06 de Diciembre del corriente año, debido a que realizará un posgrado de Discapacidad dictado por la Facultad de Humanidades de la Universidad de Salta;

Que, es la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal, que en su Artículo 102 establece la Licencia por Estudios, Investigaciones y Uso de Becas para los agentes municipales con o sin goce de haberes;

Que, corresponde destacar que el agente municipal posee formación académica y presta servicios en el Centro de Día;

Que, ante lo expuesto El Ejecutivo ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y otorgar la licencia con goce de haberes en el marco legal del Artículo 102 de la Ley 6068,

Que, asimismo corresponde solicitar al agente municipal la presentación posterior de copias certificadas que acrediten su participación en el posgrado aludido para su incorporación en legajo personal, bajo apercibimiento de derogar la presente por no cumplimentar con el trámite administrativo;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: HACER A LUGAR,** a la solicitud realizada por el agente municipal Sr. Hugo Alberto Retamozo; DNI N°: 28.248.028 – Legajo N°: 472, de acuerdo a Trámite Municipal de Origen: 5379/19.

**ARTICULO 2°: CON ENCUADRE LEGAL EN LEY 6068, ARTICULO 102, INCISO 2, CONCEDER,** licencia por estudios (capacitación), con goce de haberes al agente municipal Sr. Hugo Alberto Retamozo; DNI N°: 28.248.028 – Legajo N°: 472, los días 05 y 06 de Diciembre de 2.019.

**ARTICULO 3°: SOLICITAR,** al agente municipal la presentación posterior de copias certificadas que acrediten su participación en el posgrado aludido para su incorporación en legajo personal, bajo apercibimiento de derogar la presente por no cumplimentar con el trámite administrativo

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 1.129/2019.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. María Magdalena Vega, de fecha 03 de Diciembre de 2.019; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del trámite administrativo, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la realización de diferentes actividades en el mes de Diciembre del año 2019 tendientes a la contención social y resguardo de niños, jóvenes y adultos mayores, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios, contemplado en el Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado y el Plan de Asistencia Crítica, aprobado mediante Resolución Municipal N° 010/2019, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, facultando a Secretaria de Desarrollo Social Municipal a la organización de diferentes actividades en el mes de Diciembre del año 2019, elevando listado de requerimientos a las demás dependencias municipales, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Segunda Parte; Título Segundo; Capítulo Segundo: Artículo 43°: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....***”, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social Municipal la organización de diferentes actividades en el mes de Diciembre del año 2019, tendientes a la contención social y resguardo de niños, jóvenes y adultos mayores, conforme al Plan de Asistencia Crítica - Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 010/2019).

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR** a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 1.130/2019.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. María Magdalena Vega, de fecha 03 de Diciembre de 2.019; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del citado trámite administrativo, el Secretario de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de anteojos recetados en el mes de Diciembre/2019, incluido en el Programa Asistencia Médica del Plan de Asistencia Crítica, Res. 010/2019;

Que, el motivo de la solicitud obedece a los expedientes de solicitud de anteojos recepcionados en esa Secretaria, atento a que son familias carentes de recursos, con alto riesgo social por no poseer un empleo formal y dado que son necesidades primordiales para la salud;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado y el nuevo Plan de Asistencia Crítica aprobado mediante Resolución Municipal N°: 010/2019, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la adquisición de anteojos recetados en el mes de Diciembre del año 2019, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43°, se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DISPONER**, la compra de anteojos recetados, en el mes de Diciembre del año 2019, todo ello, enmarcado en el Programa Asistencia Médica del Plan de Asistencia Crítica, aprobado mediante Resolución Municipal N°: 010/2019.

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a efectuar la entrega de los anteojos recetados, previa evaluación, conforme al procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 1.131/2019.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. María Magdalena Vega, de fecha 03 de Diciembre de 2.019; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de camas, colchones y cuchetas por el mes de Diciembre/2019, a través del Programa Vivir Mejor, contenido en el Plan de Asistencia Critica (Resol. 03/2018);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y grupos familiares carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal y/o contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió asistir a las mismas y asimismo contar con un stock que se podrá utilizar para socorrer de inmediato a familias ante una eventual emergencia;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de camas, colchones y cuchetas en el mes de Diciembre/2019, requeridas por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534 Artículo 43º, se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DISPONER**, la adquisición de camas, colchones y cuchetas, por el mes de Diciembre del año 2019, conforme a requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Critica – Programa Vivir Mejor (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 010/2019).

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de camas, colchones y cuchetas, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega



**RESOLUCION N°: 1.132/2019.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. María Magdalena Vega, de fecha 03 de Diciembre de 2.019; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de medicamentos en el mes de Diciembre/2019, a través del Programa Asistencia Médica, contenido en el Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 010/2019);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y familias carentes de recursos que se encuentran atravesando problemas de salud;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de medicamentos en el mes de Diciembre/2019, requeridas por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43°, se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DISPONER**, la adquisición de medicamentos, en el mes de Diciembre del año 2019, conforme a requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Asistencia Médica (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 010/2019).

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de MEDICAMENTOS, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 1.133/2019.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. María Magdalena Vega, de fecha 03 de Diciembre de 2.019; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de mercadería en el mes de Diciembre/2019, a través del Programa Asistencia Alimentaria, contenido en el Plan de Asistencia Critica (Resolución N°: 010/2019);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y grupos familiares carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal y/o contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió asistir a las mismas y asimismo contar con un stock que se podrá utilizar para socorrer de inmediato a familias ante una eventual emergencia;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de mercadería en el mes de Diciembre/2019, requeridas por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43°, se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DISPONER**, la adquisición de mercadería, en el mes de Diciembre del año 2019, conforme a requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Critica – Programa Asistencia Alimentaria (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 010/2019).

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de MERCADERIA, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 1.134/2019.**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Sra. María Magdalena Vega, de fecha 03 de Diciembre de 2.019; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la funcionaria municipal a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de pañales en el mes de Diciembre del corriente año, a través del Programa Asistencia Médica, contenido en el Plan de Asistencia Crítica;

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y grupos familiares que en base a informe socio económico, son carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal o ser familias que cuenta en su seno con menores de edad, niños, jóvenes y adultos con capacidad especial y padecer alguna enfermedad transitoria o permanente, que requieren de esas prendas absorbentes con el objeto de higienizar y de este modo evitar la contaminación del entorno;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de pañales en el mes de Diciembre/2019, requeridos por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43°: ***“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”***, se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DISPONER**, la adquisición de pañales, en el mes de Diciembre del año 2019, conforme a requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Asistencia Médica (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 010/2019).

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de pañales, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 1.135/2019.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 3149/19, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. José Manuel Cabrera Cala - Legajo Personal N°: 710; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. José Manuel Cabrera Cala - Legajo Personal N°: 710, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 25 y 30 de Octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de ocho (8) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo; "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de cuatro (4) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. José Manuel Cabrera Cala - Legajo Personal N°: 710, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. José Manuel Cabrera Cala - Legajo Personal Nº: 710, con cuatro (4) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año 2019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 1.136/2019.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 4632/19, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Eric Horacio Chauqui - Legajo Personal N°: 753; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Eric Horacio Chauqui - Legajo Personal N°: 753, registra faltas injustificadas, siendo la misma el día: 11 de Noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de ocho (8) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Eric Horacio Chauqui - Legajo N°: 753, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR,** al agente municipal Sr. ERIC HORACIO CHAUQUI –

Legajo N°: 753, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) día del mes de Diciembre del año 2019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 1.137/2019.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 4631/19, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Marianela Gimena Agüero - Legajo Personal N°: 535; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Marianela Gimena Agüero - Legajo Personal N°: 535, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 19/03, 23/04 y 22 de Noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente municipal Sra. Soledad Adriana Lopez, tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Marianela Gimena Agüero - Legajo Personal N°: 535, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: SANCIONAR,** a la empleada municipal Sra. Marianela Gimena Agüero -



Legajo Personal N°: 535, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año 2019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 1.138/2019.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 4633/19, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - Legajo Personal N°: 204; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - Legajo Personal N°: 204, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 13 y 19 de Noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2019;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente municipal Sra. Raquel del Valle Rivero tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de tres (3) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la empleada municipal Sra. Raquel del Valle Rivero - Legajo Personal N°: 204, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR,** a la empleada municipal Sra. Raquel del Valle Rivero -

Legajo Personal N°: 204, con tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Diciembre del año 2019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 1.139/2019.**

**VISTO:**

La visita de la imagen peregrina de la Virgen de la Fátima (replica oficial), que partió desde la Capelina de las Apariciones y llegó a nuestro país el día 02 de Abril de 2.019; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, la misma estará en nuestro municipio, desde el día 06 hasta el 07 de Diciembre de 2.019, previendo su llegada desde Ruta 26 con caravana de recepción; Ingreso a Barrio Los Pinares; Bienvenida de la Virgen a la Vicaria; Rezo de Santo Rosario; Misa de Acción de Gracias; Consagración a la Santísima Virgen y Despedida y su llegada a nuestra comuna a horas 22:30 y posterior misa en la Iglesia de San José a horas 24:00, continuando con Adoración al Santísimo Sacramento; Rosario Meditado; Adoración en Silencio y para su despedida Cantos y Alabanzas;

Que, merece destacarse que la Misión Fátima Argentina surgió por iniciativa de un grupo de laicos pertenecientes a los movimientos de la Iglesia, llamados "Unidos por la devoción a María" quienes sintieron la necesidad de traer a la Argentina una de las imágenes del Santuario de Portugal;

Que, la misión se extenderá hasta mediados del año 2020, con el objetivo de recorrer diferentes puntos del país y visitar a los fieles devotos de la advocación;

Que, el Papa Francisco se dirigió a los fieles argentinos que recibirán la visita de la Virgen pidiéndoles: "**Recíbanla bien, háganle fiesta, que es la Madre, y sobre todo por el regalo que trae que es Jesús. Que Dios los bendiga y recién le por mí a la Virgen también**";

Que, el Ejecutivo Municipal atento a la vista prevista y reconociendo la libertad de culto, ha dispuesto dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, la visita en nuestro municipio de la imagen peregrina de la Virgen de la Fátima (replica oficial), durante los días 06 y 07 de Diciembre de 2.019.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Diciembre del año 2.019.-----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 1.140/2019.**

**VISTO:**

El Trámite Municipal N°: 5443/19, diligenciado por el Sr. Marcos Manuel Montañez, DNI N°: 23.003.309, Legajo Personal N°: 808; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo, el Sr. Montañez eleva su renuncia como personal contratado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, debido a que el día Martes 10 de Diciembre de 2.019 debe tomar juramento como Concejal del Municipio de Cerrillos;

Que, el Sr. Montañez, posee un Contrato de Locación de Servicios hasta el 31 de Diciembre de 2.019;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación, ha dispuesto aceptar la renuncia a partir del día 09 de Diciembre de 2.019;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ACEPTAR**, la renuncia del Sr. Marcos Manuel Montañez, DNI N°: 23.003.309, Legajo Personal N°: 808, como personal contratado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 09 de Diciembre del año 2.019.

**ARTICULO 2°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 1.141/2019.**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 4644/19, de fecha 04 de Diciembre de 2.019, diligenciado por el Sr. Sergio Gustavo Arroyo; DNI N°: 28.877.374; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, del a través del trámite administrativo, el Sr. Arroyo se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia como personal del Programa Municipal de Empleo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención a la presentación realizada, ha dispuesto aceptar la misma;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ACEPTAR**, la renuncia presentada por el Sr. Sergio Gustavo Arroyo; DNI N°: 28.877.374, como personal del Programa Municipal de Empleo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 06 de Diciembre del año 2.019.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 1.142/2019.**

**VISTO:**

El Trámite Municipal N°: 5458/19, diligenciado por la Sra. Nélica Elizabeth Torres; DNI N°: 26.701.184; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el trámite administrativo, la Sra. Torres eleva su renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, debido a que el día Martes 10 de Diciembre de 2.019 debe tomar juramento como Concejal del Municipio de Cerrillos;

Que, la Sra. Nélica Elizabeth Torres, fue designada oportunamente en el cargo de Delegado Municipal de Villa Los Álamos de esta Municipalidad;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación, ha dispuesto aceptar la renuncia a partir del día 09 de Diciembre de 2.019;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ACEPTAR**, la renuncia de la Sra. Nélica Elizabeth Torres; DNI N°: 26.701.184, al cargo de Delegado Municipal de Villa Los Álamos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 09 de Diciembre del año 2.019.

**ARTICULO 2º: AGRADECER**, a la Sra. Nélica Elizabeth Torres, por los servicios prestados en la administración pública municipal.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCIÓN N°: 1.143/2019.**

**VISTO:**

El Tramite Municipal N°: 5504/19, de fecha: 08 de Diciembre de 2019, diligenciado por la empleada municipal Sra. Silvia Cristina Tumini; DNI N°: 30.221.337; Legajo Personal N°: 572; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo citado, la empleada municipal Sra. Silvia C. Tumini se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar licencia sin goce de haberes conforme lo establece el Artículo 107 de la Ley 6068 del Estatuto del Empleado Municipal, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019;

Que, el motivo de su solicitud obedece a que fue electa como concejal por el Municipio de Cerrillos para los periodos 2019-2021;

Que, de acuerdo a documentación copia de Acta N°: 7931 del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, que forma parte de expediente, la Sra. Silvia Cristina Tumini, fue proclamada elegida, en el cargo de Concejal Municipal por el Municipio de Cerrillos;

Que, conforme legislación vigente el periodo de mandato, es desde el 10 de Diciembre de 2.019 hasta el 09 de Diciembre de 2.021;

Que, es la Ley 6068, en su Artículo 107, Licencia por designación en cargos electivos, superiores o directivos, establece: *“El agente que haya sido designado para desempeñar cargos electivos, superiores o directivos, en el orden provincial o municipal, le será concedida una licencia especial, sin derecho a retribución, conservando el cargo de revista durante dos años, al cabo de los cuales debe optar por volver a su cargo original o conservar el superior, en cuyo caso quedara excluido de los alcances del presente Estatuto y del Escalafón...”*;

Que, ante lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: CONCEDER**, licencia por designación en cargo electivo, conforme Artículo 107 de Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, a la empleada municipal Silvia Cristina Tumini; DNI N°: 30.221.337; Legajo Personal N°: 572 a partir del día 10 de Diciembre de 2.019 hasta el 09 de Diciembre de 2.021, por haber sido electa concejal municipal del Municipio de Cerrillos, conforme a las funciones asumidas, el agente conservará su cargo que reviste en la Administración Municipal de esta Comuna.

**ARTICULO 2°:** Remitir copia de la presente a Secretaria de Hacienda y Recursos Humanos, para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Diciembre del año 2.019.-----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega



**RESOLUCIÓN N°: 1.144/2019.**

**VISTO:**

El Tramite Municipal N°: 5476/19, de fecha: 06 de Diciembre de 2019, diligenciado por el agente municipal Héctor Sebastián Barrientos; DNI N°: 31.639.177; Legajo Personal N°: 540; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo citado, el empleado municipal Sr. Héctor S. Barrientos se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar licencia sin goce de haberes conforme lo establece el Artículo 107 de la Ley 6068 del Estatuto del Empleado Municipal, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019;

Que, el motivo de su solicitud obedece a que fue electo como concejal por el Municipio de Cerrillos para los periodos 2019-2021;

Que, de acuerdo a documentación copia de Acta N°: 7931 del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, que forma parte de expediente, el Sr. Héctor S. Barrientos, fue proclamado elegido, en el cargo de Concejal Municipal por el Municipio de Cerrillos;

Que, conforme legislación vigente el periodo de mandato, es desde el 10 de Diciembre de 2.019 hasta el 09 de Diciembre de 2.021;

Que, es la Ley 6068, en su Artículo 107, Licencia por designación en cargos electivos, superiores o directivos, establece: *“El agente que haya sido designado para desempeñar cargos electivos, superiores o directivos, en el orden provincial o municipal, le será concedida una licencia especial, sin derecho a retribución, conservando el cargo de revista durante dos años, al cabo de los cuales debe optar por volver a su cargo original o conservar el superior, en cuyo caso quedara excluido de los alcances del presente Estatuto y del Escalafón...”*;

Que, ante lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: CONCEDER**, licencia por designación en cargo electivo, conforme Artículo 107 de Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, al agente municipal Héctor Sebastián Barrientos; DNI N°: 31.639.177; Legajo Personal N°: 540, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019 hasta el 09 de Diciembre de 2.021, por haber sido electa concejal municipal del Municipio de Cerrillos, conforme a las funciones asumidas, el agente conservará su cargo que reviste en la Administración Municipal de esta Comuna.

**ARTICULO 2°:** Remitir copia de la presente a Secretaria de Hacienda y Recursos Humanos, para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Diciembre del año 2.019.-----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 1147/2019.**

**VISTO:**

El inicio de una nueva gestión de gobierno; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, oportunamente se designo mediante Resolución Municipal N°: 308/2016, al agente municipal Sr. Mario Yamil Mesconi, DNI 34.066.338, Legajo N° 742, como Responsable del Boletín Oficial, con vigencia a partir del día 01 de Abril de 2.016 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal;

Que, concluyendo la gestión el día 09 de Diciembre de 2.019, corresponde dejar sin efecto la designación del mismo;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO**, la designación del agente municipal, Sr. Mario Yamil Mesconi, DNI 34.066.338, Legajo N° 742, como Responsable del Boletín Oficial, a partir del día 10 de Diciembre de 2.019.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de Diciembre del año 2.019. -----

Dra. Narella Mariel Sancho – Yolanda Graciela Vega